

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvasse proveer.
Bucaramanga, 8 de marzo de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Primero (1º) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)

Revisado el expediente se tiene que por auto del 10 de junio de 2021 se ordenó la suspensión del proceso por solicitud de ambas partes por el término de tres (3) meses a partir del 21 de mayo de 2021, en aras de que llegaran a un acuerdo conciliatorio para ponerle fin al proceso. Sin que las partes hayan solicitado la reanudación del mismo

En consecuencia, este Despacho reanuda el presente proceso verbal-DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL presentado por la señora MARQUEZA LUCIA CADENA PUELLO en contra del señor JUAN CARLOS ARGEL GONZALEZ, teniendo por notificado por conducta concluyente al demandado a partir de la notificación del presente auto, a quien le empezara a contar el termino para contestar la demanda igualmente a partir de la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e753df64026343c6b71c9330433fc05414d10181906247d78f193c97d60aa8d**

Documento generado en 01/04/2022 04:10:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>